
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código:	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 1 de 4	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTOS DE ACUERDO.			

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO No. 001. POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES U ORGANISMOS DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DURANTE LA VIGENCIA 2024.

En virtud del numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales el autorizar al alcalde para celebrar contratos y convenios que requiera para la ejecución coherente e integral del presupuesto municipal, teniendo la contratación pública como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.

En desarrollo de esas funciones, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece como atribuciones de los concejos el reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

La Ley 80 de 1994 establece a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y en su artículo 11 asignó en cabeza de los alcaldes como representantes legales del municipio, la competencia para ordenar y dirigir la selección y celebración de contratos y convenios que adelante en sus diversas modalidades en el marco de los principios de la contratación estatal contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2011, 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios y complementarios, así como en las normas que rigen la función administrativa de rango constitucional y en los demás regímenes especiales de contratación, y aquellos necesarios por motivos de utilidad pública e interés social.

Con el fin de cumplir a cabalidad con la normatividad vigente en Materia de Autorización al alcalde para contratar, se hace necesario que el Concejo Municipal confiera al Alcalde de Calima El Darién Valle, las facultades para contratar por un término que permita dar continuidad a la gestión contractual y asegurar la satisfacción de las necesidades de carácter general, y garantizando la buena marcha y correcto funcionamiento de la administración municipal.



El término que requiere la administración municipal para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar en el ejercicio de la facultad solicitada en el presente proyecto de Acuerdo, sería para la presente vigencia fiscal 2024, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de manera individual o asociada, conforme la Constitución, las leyes y los acuerdos municipales que expida esta respetada corporación.

Presentado por:

ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
ALCALDE MUNICIPAL

Centro Administrativo Municipal – CAM /
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126
Tel: (2)2533137-2533117
E-Mail: alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código:	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 2 de 4	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTOS DE ACUERDO.			



PROYECTO DE ACUERDO No. 001

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES U ORGANISMOS DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DURANTE LA VIGENCIA 2024.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículo 25, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ejecutivo Municipal debe disponer de mecanismos administrativos ágiles para acceder a los recursos que conceden los diferentes organismos de índole Internacional, Nacional, Departamental y Municipal.
2. Que así mismo, se hace indispensable celebrar y legalizar contratos y convenios en forma regular, con personas jurídicas o naturales en todos los niveles, para cumplir con la función administrativa del Estado que propende por la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, y poder ejecutar a cabalidad el presupuesto municipal.
3. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que unas de las funciones propias de los Concejos Municipales es la de autorizar al alcaldes para celebrar contratos y reglamentar todo lo relacionado con dicha autorización en forma genérica o particular, así como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° y en el parágrafo 4° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.
4. Que Ley 80 de 1993 en el artículo 2° literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos,

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código:	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 3 de 4	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTOS DE ACUERDO.			

y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

5. Que de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.



6. Que ni el artículo 313-3 de la Constitución Política, ni el artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que la Ley 1551 de 2012 conservó integralmente) facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los contratos que celebre el alcalde.

7. Que con el fin de obtener recursos o beneficios a favor del Municipio en los niveles Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, en ocasiones para poder celebrar el convenio o contrato, las entidades solicitan la autorización para contratar, siendo necesario autorizar al Alcalde para que celebre los convenios y/o contratos con entidades públicas y/o privadas y demás entidades que por gestión de la Administración Municipal resultaren, a fin de obtener recursos o beneficios a favor del Municipio en los niveles Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.

8. Que en consideración a la competencia de celebración de contratos en cabeza del Alcalde Municipal que requiere de autorización del Concejo, nuestro régimen jurídico incalifica la autorización pro tēpore de los actos administrativos que así lo dispongan, aclarando que si fuese así, se trataba de una competencia propia del Concejo, que una vez vencido el término otorgado, dicha Corporación reasumiría dicha función. Es decir, cuando el Concejo confiere autorización al burgomaestre para celebrar contratos, no puede determinar un marco temporal para el efecto, puesto que el mandato constitucional no lo define de esta manera, lo que si acontece cuando el Concejo se despoja de precisas atribuciones y las coloca en cabeza del Alcalde, allí si debe establecer el tiempo en que la primera autoridad local puede ejercer esas funciones.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO. Autorízase al señor Alcalde Municipal de Calima El Darién Valle, para celebrar contratos y convenios con las diferentes entidades u organismos de carácter público o privado a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional y con personas naturales o jurídicas; cuando sea necesario para el desarrollo de la gestión administrativa y con el fin de obtener recursos o beneficios a favor del Municipio de Calima El Darién Valle.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código:	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 4 de 4	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTOS DE ACUERDO.				

PARAGRAFO 1: Autorizase al señor Alcalde Municipal para celebrar los contratos de seguro, pólizas de seguro, pagares y demás necesarios para el perfeccionamiento y legalización de los convenios y/o contratos que se suscriban en desarrollo de la autorización conferida en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. En ejercicio de la presente autorización, el señor alcalde municipal, deberá atemperarse a las exigencias y prohibiciones de la ley de garantías electorales, cuando así lo amerite la situación; y cumplir con las normas que regulan la contratación estatal.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige para la vigencia fiscal 2024; y deroga todas las normas municipales que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calima el Darién Valle, a los XX (XX) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).

JOSE CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS
Presidente

SINDY LORENA JOJOA BENAVIDES
Secretaria